

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00465-00

AUTO # 478

Santiago de Cali, quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a las partes, a fin que se sirvan realizar la liquidación del crédito, como quedó estipulado en providencia de fecha 9 de diciembre de 2021. Con tal fin se le señala a las partes el término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', written over the printed name.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ